

2024-136

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Manizales, junio 04 de 2024. La dejo en el sentido que se recibió devolución de las diligencias de notificación por parte del centro de servicios, por cuanto la dirección de la demandada es incorrecta.

En el expediente reposan datos de la señora **CERÓN LÓPEZ**, suministrados por la **EPS SANITAS**, cuyo celular reportado es el 3128893309.

Pasa para resolver.



CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1365

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, seis de junio de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, promovido por **ANTIMO CERÓN**, quien actúa a través de la defensoría de familia del **ICBF**, en contra de **LUIS EDUARDO ARAGÓN Y XIMENA CERÓN LÓPEZ**, se ordena notificar a la demandada, señora **CERÓN LÓPEZ** y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días, al **WHATSAPP**, lo cual se hará a través del Centro de Servicios para los Juzgados civiles

y de Familia de la ciudad, de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbf47ab96beb83881da84c38a53005d91dbcbdfcf81f29dcbca4d329605fee71**

Documento generado en 06/06/2024 03:04:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>